

24 - Agosto 2015
969-17
14:06



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Copia de la Escritura Pública N°DOS.....

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA POR \$ 540.00

OTORGADO POR: ANGEL RODRIGO AGUIAR GAIBOR Y OTROS

A FAVOR DE:

San Miguel, 20 de AGOSTO del 20 15

AB. FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Dirección: 10 de Enero y Veintimilla (Diagonal a la CNEL)

Teléfonos: 03 2989745 Celular: 0990029482 * Email: abg.danilosanchez@hotmail.com

SAN MIGUEL - PROV. BOLIVAR

Factura: 001-002-000000368



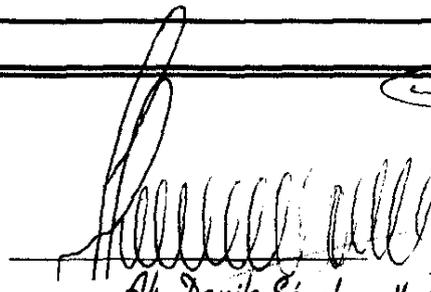
20150205001P00202

NOTARIO(A) FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SAN MIGUEL



EXTRACTO

Escritura N°:	20150205001P00202						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBAN ALBÁN DELIA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201262408	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AGUILAR GAIBOR ANGEL RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200444362	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARRASCO MANCERO SEGUNDO PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200764033	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CEVALLOS RONQUILLO FREDI GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201729605	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN SEGUNDO FROILAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200416741	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAIBOR CAMACHO ARNULFO ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202011847	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAIBOR GAIBOR RAFAEL IDULFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200718591	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELASCO MONAR GUSTAVO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201008083	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO FARINANGO FANNY GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100099692	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANTAMARIA SOLIS ROSA ILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201147105	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		SAN MIGUEL		SAN MIGUEL			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	540.00						


 Ab. Danilo Sánchez Huilca
 NOTARIO PÚBLICO 1ro.
 SAN MIGUEL - BOLÍVAR



R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel
Prov. Bolívar 6

1 2015-02-05-001P202
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
3 INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS DENOMINADA BUSES TIPO
4 COSTA TRANSCOMUNEROS C.A.
5 OTORGADO POR: ANGEL RODRIGO AGUILAR GAIBOR Y OTROS
6 CAPITAL SOCIAL \$ 800,00.



7 En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves
8 veinte de agosto del dos mil quince. Ante mí, ABOGADO DANILO
9 SANCHEZ HUILCA, Notario Primero de este cantón; comparecen los
10 señores: DELIA CAROLINA ALBÁN ALBÁN, soltera, ÁNGEL
11 RODRIGO AGUILAR GAIBOR, casado; SEGUNDO PEDRO
12 CARRASCO MANCERO, casado; FREDI GEOVANNY CEVALLOS
13 RONQUILLO, soltero; SEGUNDO FROILÁN GUAMÁN, casado;
14 ARNULFO ESTUARDO GAIBOR CAMACHO, soltero; RAFAEL
15 IDULFO GAIBOR GAIBOR, casado; GUSTAVO ALFONSO VELASCO
16 MONAR, divorciado; FANNY GUADALUPE ROMERO FARINANGO,
17 casada, ROSA ILDA SANTAMARÍA SOLÍS, casada, todos mayores de
18 edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón San Miguel, Provincia
19 Bolívar, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la presente escritura pública
21 de Constitución de la **COMPAÑIA DE BUSES TIPO COSTA**
22 **TRANSCOMUNEROS C.A.**, previamente me presentan la minuta la
23 misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
24 **Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas una por la cual conste el**
25 **contrato de constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes**
26 **cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
27 **Comparecen a la celebración del presente instrumento por sus propios y**
28 **personales derechos los señores: DELIA CAROLINA ALBÁN ALBÁN,**

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3

JOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel
Prov. Bolívar 6

ANGEL RODRIGO AGUILAR GAIBOR, casado; SEGUNDO
PEDRO CARRASCO MANCERO, casado; FREDI GEOVANNY
CEVALLOS RONQUILLO, soltero; SEGUNDO FROILÁN GUAMÁN,
casado; ARNULFO ESTUARDO GAIBOR CAMACHO, soltero; RAFAEL
IDULFO GAIBOR GAIBOR, casado; GUSTAVO ALFONSO VELASCO
MONAR, divorciado; FANNY GUADALUPE ROMERO FARINANGO,
casada, ROSA ILDA SANTAMARÍA SOLÍS, casada, todos los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón
San Miguel de Bolívar, mayores de edad y legalmente capaces para contratar
y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de
constituirse una compañía anónima organizada de conformidad con las leyes
vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones
estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA
SEGUNDA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, BUSES TIPO COSTA
TRANSCOMUNEROS C.A. CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVO.
ARTICULO UNO: DENOMINACION**, la denominación de la compañía
es **BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A.** debiendo realizar
todos los actos de comercio bajo esta denominación. **ARTICULO DOS:
OJETO.-** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte público
intraprovincial de pasajeros a nivel intraprovincial sujetándose a las
disposiciones de la Ley Orgánica del Trasporte Terrestre, Transito y
Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los
Organismos Competentes en esta materia, Para cumplir con su objetivo
social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
mercantiles permitidos por la ley, relacionado con el objeto social.
ARTICULO TRES: NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La compañía
anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón



R. DEL E. 3
 NOTARIA 4
 PRIMERA 5
 San Miguel
 Prov. Bolívar 6



1 San Miguel, provincia Bolivar, pudiendo establecer sucursales dentro de la
 2 Provincia cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas.
 3 **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.**- La duración de la compañía es de
 4 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
 5 constitución en el Registro Mercantil correspondiente pudiendo prorrogarse
 6 o disolverse anticipadamente, cuando así se resolviere la Junta General de
 7 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO,**
 8 **CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTICULO CINCO:**
 9 **CAPITAL.-** El Capital Social Autorizado en la compañía es de:
 10 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 11 AMÉRICA, el Capital Suscrito de la compañía está dividido en ochocientas
 12 acciones de un dólar cada una nominativas y ordinarias, las que estarán
 13 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
 14 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE**
 15 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
 16 momento por resolución de la Junta General de accionistas por los medios y
 17 la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán
 18 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
 19 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. En todo lo
 20 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley
 21 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento
 22 y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
 23 competentes. **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La
 24 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
 25 monto y número de sus acciones, la acción con derecho a voto, lo tendrá con
 26 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
 27 sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La
 28 compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se registrarán

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel

Prov. Bolívar 6



1 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
2 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
3 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de
4 acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se
5 sujetará a lo dispuesto por la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO:**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
7 **UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
8 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
9 uno de diciembre de cada año. Al fin que cada ejercicio y dentro de los tres
10 primeros meses del siguiente. El Gerente General someterá a consideración
11 de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de
12 pérdidas y ganancias. La fórmula de distribución de beneficios y demás
13 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante
14 los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes
15 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.
16 **ARTICULO DIEZ: UTILIDAD Y RESERVAS.-** La junta General de
17 Accionistas resolverá la distribución de Utilidades, la que será en proporción
18 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo
19 menos el diez por ciento anual para la formación e incrementos de fondos de
20 reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de
22 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
23 extraordinarias, los copropietarios, deberán nombrar un representante, sin
24 perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la Compañía por las
25 obligaciones emanadas en su calidad de accionistas. Si se perdieren o
26 destruyeren uno o más títulos de acciones, el Gerente General emitirá los
27 correspondientes duplicados. Con este fin el accionista dirigirá una solicitud
28 al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionaren las

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

R. DEL E. 3

NOTARIA
PRIMERA 5San Miguel
Prov. Bolívar 6

1 expensas de la publicación por tres días, las mismas que contendrán un aviso
 2 público en uno de los periódicos del domicilio principal de la Compañía.
 3 Dando a conocer tal pérdida o destrucción, los duplicados se emitirán
 4 cumplidos los requisitos del artículo ciento noventa y siete de la Ley de
 5 Compañías, el accionista será responsable de cualquier reclamo o
 6 consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción
 7 de tales títulos. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,**
 8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
 9 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
 10 **COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
 11 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
 12 Gerente, cada uno en la esfera de su competencia y de acuerdo a la Ley de
 13 Compañías y el Estatuto constitutivo. **DE LA JUNTA GENERAL DE**
 14 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad
 15 de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos sus accionistas, estuvieren
 16 o no presentes, de acuerdo con la Ley y su Estatuto. **ARTÍCULO DOCE:**
 17 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las juntas generales
 18 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
 19 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 20 económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
 21 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
 22 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
 23 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
 24 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
 25 promovido. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria
 26 a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
 27 mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor
 28 circulación del domicilio de la Compañía, convocatoria que se realizará con



ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

al menos ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General, la misma que contendrá los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a la

R. DEL E. 3 Junta General a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el
NOTARIA 4 veinticinco por ciento del capital pagado. Se tratarán los puntos que se
PRIMERA 5 indiquen en su petición de conformidad con el Estatuto o lo establecido en
San Miguel 6 la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE: REPRESENTACIÓN**
Prov. Bolívar 6
7 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
8 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
9 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General
10 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero. El
11 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes
12 de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.
13 **ARTICULO QUINCE: QUORUM.-** Para que se instale válidamente la
14 Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se requerirá la
15 presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este
16 quorum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días
17 de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con
18 el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
19 que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los
20 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
21 Compañías, se estará al procedimiento ahí señalado. **ARTÍCULO**
22 **DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
23 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
24 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta
25 del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta
26 General. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
27 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente
28 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

R. DEL E. 3
 NOTARIA 4
 PRIMERA 5
 San Miguel
 Prov. Bolívar 6

1 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
 2 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
 3 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo
 4 de su competencia lo siguiente; a) Nombrar al Presidente, al Gerente
 5 General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales
 6 Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los
 7 informes que presente el Directorio y órganos de administración y
 8 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación
 9 de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de
 10 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
 11 objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
 12 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los
 13 Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. **ARTICULO**
 14 **DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar
 15 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal
 16 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
 17 la Ley de Compañías; de tal modo que la Junta puede constituirse en
 18 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
 19 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y,
 20 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
 21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
 22 legalmente convocada y válidamente constituida. El Directorio por su parte
 23 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los
 24 Vocales tendrán sus respectivos alternos. **ARTICULO VEINTE:**
 25 **PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos
 26 años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos
 27 hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTIUNO:**
 28 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del



ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

R. DEL E. 3
NOTARIA 4
PRIMERA 5
San Miguel
Prov. Bolívar 6

1 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
2 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a
3 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
4 **VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de
5 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación
6 escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la
7 mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRÉS:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones
9 y deberes del Directorio los siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada
10 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b).- Someter a
11 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto
12 en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a
13 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
14 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
15 inmuebles de propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General
16 el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera
17 tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).-
18 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de
19 los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría Interna,
20 de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General
21 y las disposiciones legales, del estatuto; h).- Presentar a conocimiento de la
22 Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de
23 reservas legales, facultativos o especiales; i).- Determinar los cargos para
24 cuyo ejercicio se requiera caución: y calificar las cauciones; j).- Nombrar a
25 los empleados caucionados; k).- Dictar los Reglamentos de la Compañía; l).-
26 Los demás que contemple la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO:**
28 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

R. DEL E. 3
 NOTARIA 4
 PRIMERA 5
 San Miguel
 Prov. Bolívar 6

1 simple mayoría de votos; y. Los votos en blanco y las abstenciones se
 2 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada
 3 sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada
 4 por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO**
 5 **VEINTISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será
 6 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
 7 Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo
 8 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE:**
 9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son Atribuciones
 10 y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones
 11 de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
 12 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y
 13 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
 14 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
 15 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
 16 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
 17 conferir copias del mismo debidamente certificadas o subrogar al Gerente
 18 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal
 19 o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras
 20 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
 21 sucesor y se haya inscrito su nombramiento: g) Las demás que le señale la
 22 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía: y, la Junta
 23 General de Accionistas. **ARTICULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE**
 24 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de
 25 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
 26 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
 27 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante
 28 legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES**



ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones

del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la

R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel

Prov. Bolívar 6

- 7 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
acuerdo a los dispuestos en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley
los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de
Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso
de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

25 **ARTÍCULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
26 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no,
27 quienes durarán dos años en sus fundones; pueden ser reelegidos
28 indefinidamente **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y**



R. DEL E. 3
NOTARIA 4
PRIMERA 5
San Miguel 6
Prov. Bolívar



1 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario
2 los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, los que
3 determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene
4 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
5 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.
6 **ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
7 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
8 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
9 sección décimo segunda de la mencionada Ley, así como por el Reglamento
10 sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
11 presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN**
12 **GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las
13 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
14 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
15 Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin
16 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
17 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
18 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
19 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y**
20 **CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoria
21 Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**
22 **DECLARACIONES:** El capital suscrito con el que se constituye la
23 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, lo expuesto sobre la forma de suscripción y de
25 pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación; Se
26 elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social
27 tomando en consideración lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta
28 numeral seis en cualquier caso, ciento cuarenta y siete inciso cuatro y ciento



ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuera en especies de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor este no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la Compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados se presenta el cuadro de suscripción y pago del capital social. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA,

BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A.

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1	DELIA CAROLINA ALBÁN ALBÁN	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
2	ÁNGEL RODRIGO AGUILAR GAIBOR	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
3	SEGUNDO PEDRO CARRASCO MANCERO	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
4	FREDI GEOVANNY CEVALLOS RONQUILLO	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
5	SEGUNDO FROILÁN GUAMÁN	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
6	ARNULFO ESTUARDO GAIBOR CAMOCHO	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
7	RAFAEL IDULFO GAIBOR GAIBOR	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
8	GUSTAVO ALFONSO VELASCO MONAR	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
9	FANNY GUADALUPE ROMERO FARINANGO	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
10	ROSA LLDA SANTAMARÍA SOLÍS	USD 80,00	USD 80,00	USD 80,00	80	USD 80,00
TOTAL		USD. 800.00	USD. 800.00	USD.800.00	800	USD. 800.00

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3
NOTARIA 4
PRIMERA 5
San Miguel
Prov. Bolívar 6

1 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO**
2 **ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los Artículos
3 veintiséis y veintiocho del Estatuto se designa como presidente al señor
4 **SEGUNDO FROILÁN GUAMÁN** y al señor **ANGEL RODRIGO**
5 **AGUILAR GAIBOR** como Gerente General, a la señora **Rosa Santamaría**
6 **Comisaria**, se sujetarán al marco jurídico vigente, especialmente a la Ley de
7 Compañías y Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad
8 Vial. **Disposición General Primera.-** Los permisos de operación que reciba
9 la compañía para la prestación de servicios de transporte mixto serán
10 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen
11 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
12 **Disposición General Segunda.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio
13 de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y
14 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de
15 los competentes organismos de tránsito. **Disposición General Tercera.-** La
16 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
17 someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad
18 Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
19 Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Disposición**
20 **General Cuarta.-** La Compañía deberá adicionalmente cumplir con las
21 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
22 Organismos. **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente
23 instrumento se elige como Gerente General al señor Lcdo. Ángel Rodrigo
24 Aguilar Gaibor y como Presidente al señor Segundo Froilán Guamán quienes
25 van a inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo
26 que dispone el presente Estatuto. Usted Señor Notario se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo que aseguren su validez de la presente escritura
28 constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que junto con los



ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de

R. DEL E. 3 sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Rocío Lara Gaibor,
NOTARIA 4 matricula número cero dos- dos mil seis- quince, del Consejo de la Judicatura
PRIMERA 5 de Bolívar. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
San Miguel 6 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
Nov. Bolívar 6 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, en unidad de acto
7 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.
8
9

10

11

12

DELIA CAROLINA ALBÁN ALBÁN

13

C.C. 020126240-9

14

15

16

17

ANGEL RODRIGO AGUILAR GAIBOR

18

C. C. 020044436-2

19

20

21

22

SEGUNDO PEDRO CARRASCO MANCERO

23

C. C. 020076403-3

24

25

26

27

FREDI GEOVANNY CEVALLOS RONQUILLO

28

C. C. 020172960-5

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



1
2
R. DEL E. 3
NOTARIA 4
PRIMERA 5
San Miguel
Prov. Bolívar 6

Segundo Froilán Guamán

SEGUNDO FROILÁN GUAMÁN

C. C. 020041674-1

Arnulfo Estuardo Gaibor Camacho

ARNULFO ESTUARDO GAIBOR CAMACHO

C. C. 020201184-7

Rafael Idulfo Gaibor Gaibor

RAFAEL IDULFO GAIBOR GAIBOR

C. C. 020071859-1

Gustavo Alfonso Velasco Monar

GUSTAVO ALFONSO VELASCO MONAR

C. C. 020100808-3

Fanny Guadalupe Romero Farinango

FANNY GUADALUPE ROMERO FARINANGO

C. C. 210009969-2

Rosilda Santamaría Solís

ROSILDA SANTAMARÍA SOLÍS

C. C. 020114710-5

[Large signature of Danilo Sánchez Huilca]

DSH

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

EL NOTARIO

Ab. Danilo Sánchez Huilca
NOTARIO PÚBLICO 1ro.
SAN MIGUEL - BOLÍVAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 020126240-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALBAN ALBAN DELIA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-21
NACIONALIDAD BOLIVARIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUMENTACIÓN
SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LABORANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBAN CASTRO ABBALON ESPINOSA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SAN MIGUEL
1976-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2002-02-21

[Signatures]



001

001 - 0116
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0201262409
 CÉDULA

ALBAN ALBAN DELIA CAROLINA

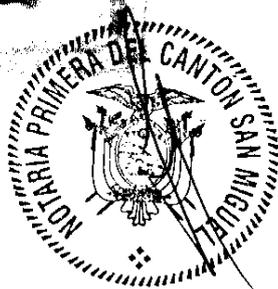
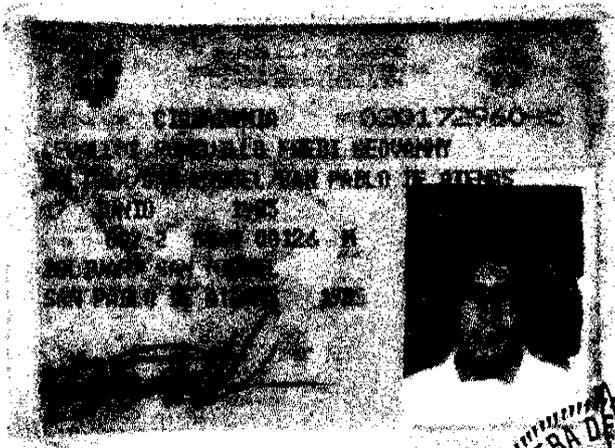
BOLIVAR
 PROVINCIA

SAN MIGUEL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN MIGUEL

ZONA
1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 002 - 0256
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CEVALLOS RONQUILLO FREDI GIOVANNY

0201729605
 CÉDULA

BOLIVAR PROVINCIA
 SAN PABLO DE ANDRES CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN PABLO DE ANDRES PARROQUIA

8
 1 ZONA

PRESENTE EN LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y EXERCICION

CEDULA N. 0201147105-8

ESTADO CIVIL Casado
 HOLOBER JARBE
 ANDALUZ CHANGO




INSTRUCCION BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SOLIS MARIA FLORENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 SAN MIGUEL
 2011-11-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-18

V2X43V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

018
018 - 0012 **0201147105**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANTAMARIA SOLIS ROSA E.D.A

BOLIVAR
 PROVINCIA SAN MIGUEL CIRCUNSCRIPCION SAN MIGUEL 0
 SAN MIGUEL ZONA

CANTON San Miguel PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

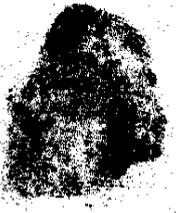
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0200416741
 GUAMAN SEGUNDO FROILAN
 BELIVAR/ CHIRBO
 SAN JOSE DE CHIRBO 1972

Segundo Froilan



ECUATORIANA *****
 CASADO MONTOYA & CARMEN FANELIA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 SUBIRAC EMERATRE
 SAN MIGUEL 18/07/2023
 REN 3963274



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
 009 - 0182 0200416741
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUAMAN SEGUNDO FROILAN

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PACOVICA	SAN MIGUEL	1
SAN MIGUEL	PARECQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO 0202011847
 GAIBOR CAMACHO ARNULFO ESTUARDO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 27 JULIO 1988
 001- 0373 00373 E
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1988



Arnulfo Gaibor

ESTUDIANTE
 GALTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GAIBOR JESUS AVELINO
 CANA DEL DELTA LEONIE
 GUARANIA
 28/03/2004



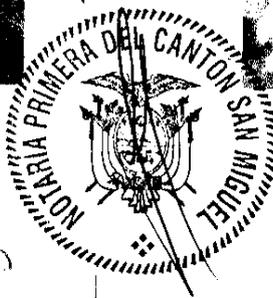
006
 006-0203 0202011847
 NUMERO DE CERTIFICADO
 GAIBOR CAMACHO ARNULFO ESTUARDO
 BOLIVAR CIRCUNSCRIPCION
 PROMOCIA SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL
 CANTON PARRISIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 ROMERO FARINANGO FANNY GUADALUPE
 BOLIVAR / SAN MIGUEL / ZONA 1
 017 - 0122
 2100099692
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMERO FARINANGO FANNY GUADALUPE



ROMERO FARINANGO FANNY GUADALUPE
 BOLIVAR / SAN MIGUEL / ZONA 1
 017 - 0122
 2100099692
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMERO FARINANGO FANNY GUADALUPE

017 3849738



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 017
 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 017 - 0122 2100099692
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMERO FARINANGO FANNY GUADALUPE

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN MIGUEL	
SAN MIGUEL		
CANTON	PARROQUIA	1
		ZONA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 017
 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 017 - 0122 2100099692
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMERO FARINANGO FANNY GUADALUPE

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN MIGUEL	
SAN MIGUEL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCION
BACPAJERAYO

REGISTRO NACIONAL
DE PROFESIONALES

VENAN/2348

18

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
VELASCO ALFONSO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONAR LIDER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2011-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-04

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE NOMBROS CIVIL

CERTIFICACION DE NACIMIENTO

CODIGO
CÉDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL

0201008083



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

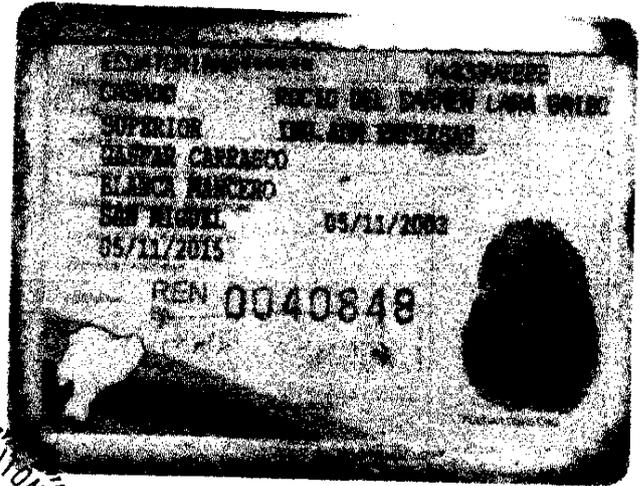
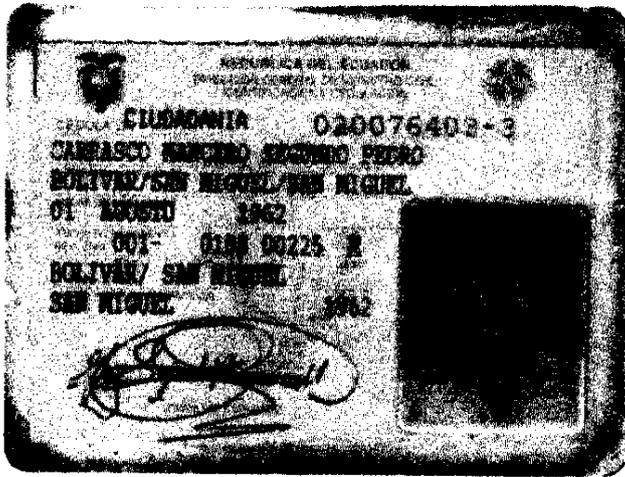


017
CERIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO 0201008083
CÉDULA
VELASCO MONAR GUSTAVO ALFONSO



BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN MIGUEL
PARCELA
0
1
ZONA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
 020076402-3 004 - 0169
 CARRASCO MANCERO SEGUNDO PEDRO
 BOLIVAR SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL SAN MIGUEL
 DUPLICADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 00039
 4009522 27/07/2015 10:04:46
4009522

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **020044436-2**

CITADINO
 APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR GAIBOR ANGEL RODRIGO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHIMBORAZO 08-08-1968
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
BETTY SERRAVALLO
GAIBOR GAIBOR




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AGUILAR JUAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GAIBOR BEATRIZ**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **SAN MIGUEL 2011-11-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-11-01**



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 Jefe del Cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB 2014

001 - 0051 **0200444362**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR GAIBOR ANGEL RODRIGO

BOLIVAR PROVINCIA
 SAN MIGUEL CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN **SAN MIGUEL**
 PARROQUIA **SAN MIGUEL** 1 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

19

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACIÓN

F334.311.42



CEDULA DE CIUDADANIA No. 020071859-1

APellidos y Nombres
GAIBOR GAIBOR
RAFAEL IDULFO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
CANI

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado

BELOICA JANET
GAIBOR MORA



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAIBOR RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAIBOR FERRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN MIGUEL
2011-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FRANCO Y FORJADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0034

0200718591

NÚMERO DE CERTIFICADO

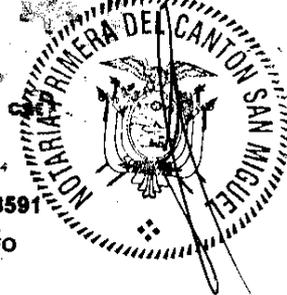
CÉDULA

GAIBOR GAIBOR RAFAEL IDULFO

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN MIGUEL 1
PARMOQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





San Miguel de Bolívar, 8 de Junio del 2013

Señor.
ANGEL RODRIGO AGUILAR GAIBOR
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que en la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, realizada el 7 de Junio del 2013, Usted ha sido designado **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A.**, del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar según consta en el Art. 28 de los Estatutos de la Compañía.

Cargo que desempeñara durante el lapso de DOS AÑOS, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en dicho estatuto, debiendo permanecer en funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Atentamente,

SEGUNDO FROILAN GUAMAN
PRESIDENTE

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL
San Miguel de Bolívar, 08 de Junio del 2013



SR. ANGEL RODRIGO AGUILAR GAIBOR
GERENTE GENERAL
C. I. 020044436-2



San Miguel de Bolívar, 08 de Junio del 2013

Señor
SEGUNDO FROILAN GUAMAN
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que en la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, realizada el 07 de Junio del 2013, Usted ha sido designado **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A.**, del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar según consta en el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía.

Cargo que desempeñara durante el lapso de DOS AÑOS, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en dicho estatuto, debiendo permanecer en funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Atentamente,

ANGEL RODRIGO AGUILAR GAIBOR
GERENTE GENERAL

ACEPTO el cargo de PRESIDENTE
San Miguel de Bolívar, 08 de Junio del 2013

SEGUNDO FROILAN GUAMAN
PRESIDENTE
C. I. 020041674-1





Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPB-2015-254

Guaranda, 11 de junio 2015

Señor

Ángel Rodrigo Aguilar

Representante Legal de la Compañía Transcomuneros S.A.

De mi consideración:

Adjunto, remito el informe previo para constitución jurídica de la compañía de Transporte Público Intraprovincial Transcomuneros S.A emitido por la Agencia Nacional de Tránsito con resolución No. 001-CJ-002-2015-ANT, para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. David Alberto Lara Flor

DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-002-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Bolívar con No. 2703, de 15 de octubre de 2013, la Compañía en formación de Transporte Público Intraprovincial de Pasajeros denominada **"BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Público Intraprovincial de Pasajeros denominada **"BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A."** con domicilio en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AGUILAR GAIBOR ANGEL RODRIGO	020044436-2
2	ALBAN ALBAN DELIA CAROLINA	020126240-9
3	CARRASCO MANCERO SEGUNDO PEDRO	020076403-3
4	CEVALLOS RONQUILLO FREDI GEOVANNY	020172960-5
5	GAIBOR CAMACHO ARNULFO ESTUARDO	020201184-7
6	GUAMAN SEGUNDO FROILAN	020041674-1
7	ROMERO FARINANGO FANNY GUADALUPE	210009969-2
8	GAIBOR GAIBOR RAFAEL IDULFO	020071859-1
9	SANTAMARIA SOLIS ROSA ILDA	020114710-5
10	VELASCO MONAR GUSTAVO ALFONSO	020100808-3

Que, el Arq. Telmo Sánchez Marín, Técnico de la Dirección Provincial de Bolívar, remite al Ing. David Alberto Lara Flor, Director Provincial de Bolívar, el Informe Técnico No. 050-UTH-DPB-002-2014-ANT, de 04 de diciembre de 2014, en el cual recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Público Intraprovincial de Pasajeros denominada **"BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Ab. Michael Pazmiño Purcachi, Asesor Jurídico de la Dirección Provincial de Bolívar, remite al Ing. David Alberto Lara Flor, Director Provincial de Bolívar, el Informe Jurídico No. 009-AJ-002-CJ-2014-ANT, de 06 de enero de 2015, en el cual recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Público Intraprovincial de Pasajeros denominada **"BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, Ing. David Alberto Lara Flor, Director Provincial de Bolívar, mediante memorando No. ANT-DPB-2015-0021-M, de 13 de enero de 2015, remite al Sr. Abg. Moisés Alfonso Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, los informes previos para la Constitución Jurídica;





Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público intraprovincial de pasajeros a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público intraprovincial de pasajeros, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A.", que operará bajo la modalidad de transporte público intraprovincial de Pasajeros, con domicilio en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.



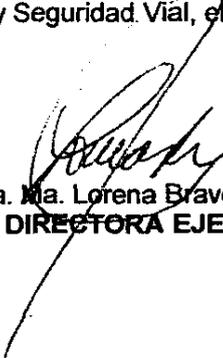
RESOLUCIÓN No. 001-CJ-002-2015-ANT
"BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A."



2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 MAY 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato





25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2015 09:26 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700452
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201262409 ALBAN ALBAN DELIA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4921.01	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS, SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/06/2018 09:26 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FJO

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL**





ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES TIPO TRANSCOMUNEROS C.A.

En el cantón San Miguel de Bolívar hoy 7 de junio del 2013, siendo las 18 horas se reúnen con la presencia de Diez socios con la finalidad de formar una compañía de BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A. en vista de la necesidad que existe de movilizarse y satisfacer las necesidades.

Reuniéndose un grupo de personas entre ellos tenemos:

FANNY GUADALUPE ROMERO FARINANGO, ARNULFO ESTUARDO GAIBOR CAMACHO, ROSA ILDA SANTAMARÍA SOLÍS, DELIA CAROLINA ALBÁN ALBÁN, SEGUNDO PEDRO CARRASCO MANCERO, SEGUNDO FROILÁN GUAMÁN, FREDY GEOVANNY CEVALLOS RONQUILLO, RAFAEL IDULFO GAIBOR GAIBOR, ANGEL RODRIGO AGUILAR GAIBOR, GUSTAVO ALFONSO VELASCO MONAR.

Decidiendo formar la presente compañía de buses de transporte intraprovincial tipo costa en vista de la necesidad de las personas de parroquias y recintos del cantón San Miguel de Bolívar.

Siguiendo el procedimiento parlamentario y para que tenga fundamento legal se procede a nombrar un director de asamblea y se elige por unanimidad al Ing. PEDRO CARRASCO MANCERO quien acepta dirigir la sesión de conformación de la compañía y se decide nombrar la directiva que se encargara de encabezar las acciones y obtener su personería jurídica respectiva así como el permiso de operación procediendo a formar la directiva de la siguiente manera.

La señora Rosa Santamaría nombra y propone el nombre del Lcdo. Ángel Rodrigo Aguilar Gaibor, candidatura que fue respaldada por el señor Arnulfo Gaibor, la Lcda. Delia Carolina Albán, nombra como candidato al señor Segundo Froilán Guamán candidatura que es apoyada por el señor Gustavo Velasco, se procede a la elección quedando como presidente el señor Segundo Froilán Guamán a continuación se nombra Gerente de la compañía, el señor Gustavo Velasco nombra el nombre del Lcdo. Ángel Rodrigo Aguilar Gaibor, respaldado por la señora Guadalupe Romero se nombra el nombre de la señora Delia Carolina Albán Albán respaldado por el señor Arnulfo Estuardo Gaibor Camacho, se procede a la elección y quedando como gerente el Lcdo. Ángel Rodrigo Aguilar Gaibor, luego se procede a elegir tesorero para lo cual la señora Delia Carolina Albán, nombra a la señora Guadalupe Romero, respaldado por el señor Arnulfo Gaibor, la señora Rosa Santamaría nombra como candidata a la señora carolina Albán, respaldada por el señor Segundo Froilán Guamán se procede a la elección quedando como tesorera la señora Guadalupe Romero.

Se procede a la elección del comisario (a) para lo cual el señor Fredy Geovanny Cevallos Ronquillo nombra el nombre de la señora Rosa Santamaría como candidata respaldada por el señor Arnulfo Gaibor, La señora Delia Carolina Albán nombra el nombre de la señora Fanny Guadalupe Romero respaldando la candidatura del señor Gustavo Alfonso



Velasco, se procede a la elección quedando como comisario la señora Rosa Santamaría

Se procede a elegir secretaria, la señora Fanny Guadalupe Romero nomina como candidata a la señora Delia Carolina Albán, respaldada la candidatura por el señor Fredy Geovanny Cevallos Ronquillo, el señor Segundo Froilán Guamán nomina como candidato al señor Gustavo Velasco respaldado por el señor Ángel Rodrigo Aguilar Gaibor procediendo a la elección quedando como secretaria a la señora Delia Carolina Albán.

Quedando la directiva de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Segundo Froilán Guamán

Gerente: Sr. Ángel Rodrigo Aguilar Gaibor

Tesorera: Sra. Fanny Guadalupe Romero

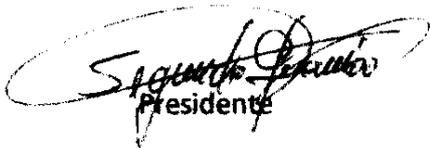
Comisario: Sra. Rosa Santamaría Solís

Secretaria: Sra. Delia Carolina Albán

El señor Pedro Carrasco Mancero procede a la posesión y toma juramento a la nueva directiva en los siguientes términos:

Señores miembros de la directiva de nuestra naciente compañía juran ustedes desempeñar a cabalidad las funciones para las cuales han sido elegidos en bien de la compañía respondiendo los directivos si juramos quedando así legalmente posesionados.

Tratado todo esto siendo las 20 horas del día 7 de junio del 2013 el señor Presidente da por terminada la sesión.


Presidente


Secretaria.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Abg. Danilo Sánchez Huilca

EL NOTARIO

Abg. Danilo Sánchez Huilca

NOTARIO PÚBLICO 1ro.

SAN MIGUEL - BOLÍVAR

ABOGADO PLUTARCO VILLENA GAIBOR

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

CERTIFICO:- Da inscrita con esta fecha, la presente Resolución Absolución de denominaciones, juntamente con la escritura **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PUBLICO INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS DENOMINADA BUSES TIPO COSTA TRANSCOMUNEROS C.A** Bajo los números diecisiete (17) del Registro Mercantil, se anotó con el número novecientos sesenta y nueve (969) del libro del Repertorio.- A las 14h00.- Di cumplimiento a la disposición constante en el literal segundo de dicha resolución.---Queda archivado una copia las demás fueron devueltos.---San Miguel de Bolívar, 24 de agosto del 2015.-

Plutarco Villena Gaibor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

